EXPEDIENTE N° 300605-2026-027036

Cutervo, 30 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2026 02:06 p. m.

DECRETO DE ALCALDÍA N° D4-2026-MPC/ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA;

VISTO:

El **INFORME N.° D272-2026-MPC/GAT**, de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; la **ORDENANZA MUNICIPAL N.° D11-2026-MPC/ALC**, de fecha 09 de octubre de 2026, que aprueba la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios de Impuesto Predial y Arbitrios en el distrito de Cutervo – 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual emana de la Constitución Política del Perú y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decretos de alcaldía, los cuales permiten adoptar disposiciones para la adecuada gestión y administración municipal;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N.° D11-2026-MPC/ALC**, de fecha 09 de octubre de 2026, se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO – 2026**, estableciendo un régimen excepcional de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Cutervo;

V° B°

Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 30/10/2026 02:05 p. m.

V° B°

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/10/2026 02:04 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **MD8YVN**

Que, la citada ordenanza tiene como finalidad reducir los índices de morosidad tributaria, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas pendientes por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a ejercicios anteriores y al ejercicio fiscal 2026, respecto de las cuotas vencidas, otorgando beneficios excepcionales de acuerdo con la realidad económica y tributaria de nuestra jurisdicción;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la **ORDENANZA MUNICIPAL N.° D11-2026-MPC/ALC**, la vigencia de los beneficios de la Amnistía Tributaria 2026 se encuentra establecida hasta el 30 de octubre de 2026; sin embargo, considerando la acogida favorable que ha tenido esta medida por parte de los contribuyentes, resulta conveniente adoptar acciones que permitan ampliar las oportunidades para que un mayor número de ciudadanos pueda cumplir con sus obligaciones tributarias municipales;

Que, asimismo, se ha advertido que existe un sector de contribuyentes que, por diversas circunstancias económicas y personales, aún no ha podido acogerse a los beneficios establecidos en la referida ordenanza, por lo que resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Amnistía Tributaria 2026, a fin de promover una mayor recaudación municipal, reducir la cartera de deuda tributaria pendiente y fortalecer los ingresos propios de la entidad;

Que, mediante **INFORME N.° D272-2026-MPC/GAT**, de fecha 30 de octubre de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° D11-2026-MPC/ALC – AMNISTÍA TRIBUTARIA 2026, HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026**, señalando la necesidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para que puedan acogerse a los beneficios tributarios aprobados, conforme a los resultados obtenidos en el proceso de recaudación y a la demanda de los administrados;

Que, la solicitud formulada por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra amparada en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N.° D11-2026-MPC/ALC, que faculta al señor alcalde a ampliar la vigencia de los beneficios establecidos en dicha norma mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, en consecuencia, resulta pertinente y necesario disponer la ampliación de la vigencia de la Amnistía Tributaria 2026 hasta el 22 de diciembre de 2026, con la finalidad de brindar mayores oportunidades a los contribuyentes para regularizar sus obligaciones tributarias, incentivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y contribuir al fortalecimiento de la recaudación municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20°, numeral 6, 39° y 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; con las visaciones de las unidades orgánicas competentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA VIGENCIA de la **Ordenanza Municipal N.° D11-2026-MPC/ALC**, de fecha 09 de octubre de 2026, **QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **MD8YVN**

IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE CUTERVO – 2026, correspondiente a la **Amnistía Tributaria 2026**, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, **hasta el 22 de diciembre de 2026**, en mérito a la facultad conferida al señor alcalde mediante la Segunda Disposición Transitoria y Final de la citada ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ampliación dispuesta mediante el presente Decreto de Alcaldía comprende la extensión del plazo de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N.° D11-2026-MPC/ALC, manteniéndose vigentes las demás disposiciones, condiciones, requisitos y beneficios contemplados en dicha norma, en cuanto no se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cumplimiento, ejecución y difusión de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo adoptar las acciones administrativas y operativas necesarias para garantizar su adecuada aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas y áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para conocimiento de la ciudadanía y de los contribuyentes de la jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria adopte las medidas necesarias para garantizar la atención oportuna de los contribuyentes durante el periodo de ampliación de la Amnistía Tributaria 2026.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **MD8YVN**